

INFORME
IN:/ME/VESFP/EDAU N° 0037/2011

A : Lic. Roberto Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VÍA : Lic. Benecio Quispe Gutiérrez
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**

DE : Lic. Pedro Quiroz Calle
**ESPECIALISTA II ENCARGADO DEL EQUIPO
DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

REF. : **INFORME – I ENCUENTRO NACIONAL: “EVALUACIÓN DEL SISTEMA
ARCU-SUR, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA APEAESU”**

FECHA : La Paz, 12 de octubre de 2012

Excelentísimo Señor Ministro:

Remito para su consideración el presente informe.

I. Antecedentes.-

- En la XLII Reunión de la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior, se recibió con satisfacción todos los avances informados, en particular en relación al perfeccionamiento de los instrumentos de gestión del Sistema ARCU-SUR y del Taller Regional de Evaluación de este Sistema, previsto para los días 22 y 23 de octubre del presente año en la ciudad de Montevideo – Uruguay.
- Según Acta N°006/2012 de 20 de julio del año en curso, referida a la reunión CNACU realizada en la ciudad de Sucre, se acordó la necesidad de la realización del Encuentro Taller para evaluar el Sistema ARCU-SUR y trabajar en aportes para la consolidación de la APEAESU, en la segunda quincena de septiembre.
- De acuerdo al Formulario Único de Declaratoria en Comisión, se realizó el viaje a la ciudad de Cochabamba los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2012, con la finalidad de desarrollar en I ENCUENTRO NACIONAL: “EVALUACIÓN DEL SISTEMA ARCU-SUR, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA APEAESU”. Es preciso señalar que el Encuentro se llevó a cabo los días 27 y 28 de septiembre y, que día previo se destinó a la Reunión Ordinaria de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras

Universitarias – CNACU, en instalaciones de la Carrera de Medicina “Aurelio Meleán” de la Universidad Mayor de San Simón – UMSS.

II. Desarrollo.-

Con el objetivo de recoger insumos para la evaluación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR Educativo en la ciudad de Montevideo los días 22 y 23 de octubre del presente año, y además de recoger aportes en pro de la consolidación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria.

A continuación el detalle de los participantes al Encuentro:

TOTAL	Públicas	De Régimen Especial	Privadas Adscritas al CEUB	Indígenas	Privadas	No registra Institución	MINEDU/ CNACU/ EDAU	Colaboradoras extra institucionales
43	1	5	6	61	1	9	2	
								128 participantes

El Taller se desarrolló de la siguiente manera:

El día 27 de septiembre, luego de la recepción e inscripción de los participantes, se inauguró el Taller con palabras de bienvenida y venia del presidente de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias y Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional, Lic. Benecio Quispe Gutiérrez y la participación en la testera de los siguientes miembros de la CNACU e invitado:

- Vicepresidente de la CNACU, Lic. Pedro Quiroz Calle
- Por el Viceministerio de Ciencia y Tecnología, Lic. Cindy Baes
- Por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, Ing. Luis Valdivia
- Por la Asociación Nacional de Universidades Privadas, Lic. Antonio Carvalho
- Lic. Juan Carlos Carrasco Paniagua

El presidente de la CNACU destacó la composición de la Educación Superior del Estado Plurinacional de Bolivia por instancias pública y privada, también indicó que este es un primer Taller de trabajo y que podría haber otros Talleres a desarrollar con la finalidad de lograr aportes para la elaboración de texto del Decreto Supremo; para lo cual, recomendó que las sugerencias individuales conformen una visión común para contribuir a la reglamentación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria.

Inmediatamente se desarrollaron tres exposiciones de propuestas para la reglamentación de la APEAESU:

- Por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB, Ing. Luis Valdivia Baldomar.
- Por la Asociación de Nacional de Universidades Privadas – ANUP, Lic. Antonio Carvalho.
- Por el Ministerio de Educación - Lic. Omar Aquino, miembro del EDAU en representación del Ministerio de Educación, una propuesta de trabajo elaborado en base a las propuestas de ANUP, CEUB, OPCE, y sugerencias. Que es una propuesta de texto borrador de decreto supremo, documento sobre la cual se trabajó por capítulos formando 4 mesas de trabajo.

Después de presentar la metodología y dinámica de trabajo del Encuentro Taller, planificado en 2 grupos, después del horario de almuerzo se continuó el trabajo en dos salones diferentes.

- ✓ Taller A: "Evaluación del Sistema ARCU-SUR", destinado a Pares Evaluadores que forman parte del Registro de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR EDUCATIVO, bajo la coordinación del Lic. Pedro Quiroz, Lic. Carla Zegada y Lic. Karen Meneses.
- ✓ Taller B: "Hacia la consolidación de la APEAESU", destinado a Rectores, Rectoras del Sistema Universitario Boliviano y Coordinadores Institucionales y Académicos de las diferentes instituciones universitarias, bajo la coordinación del Lic. Omar Aquino.

TALLER A: "EVALUACIÓN DEL SISTEMA ARCU-SUR"

El día 27 de septiembre, se desarrolló este Taller mediante la conformación de Equipos de Trabajo, para recoger insumos respecto a fortalezas, debilidades y sugerencias:

PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ARCU-SUR

1. CONVOCATORIA y SELECCIÓN DE PARES EVALUADORES

<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>	<i>Sugerencias</i>
<ul style="list-style-type: none"> - La Convocatoria general tiene tiempo suficiente para la respuesta Institucional. - La experiencia internacional, experiencia en investigación y extensión y experiencia o vinculación 	<ul style="list-style-type: none"> - En cuanto a la convocatoria general, el incumplimiento de la CNACU para la aprobación a la postulación de la Institución. - Respecto a la preparación 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de plazos establecidos por la Agencia - 8 meses para la preparación de la documentación de la Autoevaluación hasta su entrega.

<p>con el ejercicio profesional de la disciplina con la que cuentan los Pares Evaluadores.</p> <p>- El cuidado que se tiene para evitar que el Par posea algún tipo de relación con la institución evaluada.</p>	<p>del proceso de autoevaluación, 6 meses para la preparación de la documentación son insuficientes.</p>	<p>- El registro de Pares debe estar conformado por profesionales que posean Especialidad, Maestría o Doctorado.</p> <p>- El Comité de Pares Evaluadores debe estar conformado por 3 Titulares y un Alterno - regida esta situación por la Reglamentación respectiva y reenumeración correspondiente de acuerdo.</p> <p>- El coordinador del Comité de Pares deberá ser nombrado por la Agencia.</p> <p>- Las primeras evaluaciones del Par deben ser a nivel nacional, con el fin de ganar experiencia.</p>
--	--	--

2. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>	<i>Sugerencias</i>
<p>- Desarrollo de la Autoevaluación en base al formato del Sistema ARCUSUR, claramente estructurado y con documentación respaldatoria.</p> <p>- Documento de autoevaluación elaborado por equipos multidisciplinarios.</p>	<p>- En algunos casos la Presentación de Documentos de autoevaluación incompletos y sin corresponder al formato.</p> <p>- Los documentos de Autoevaluación llegaron muy sobre la fecha a los Pares Evaluadores antes de la visita o Evaluación Externa a la Carrera.</p> <p>- Algunos Pares Evaluadores no elaboraron previo a la visita un informe de preparación, que contribuya a un buen desarrollo de la Evaluación.</p> <p>- En algunos casos información adicional es</p>	<p>- Elaborar el documento de autoevaluación en base a las dimensiones, componentes e indicadores y anexos, que nos permitan previo a la visita una evaluación completa de la Carrera.</p> <p>- El documento de autoevaluación debe tener una antigüedad máxima de 6 meses.</p> <p>- El documento de autoevaluación, debe llegar por lo menos un mes antes de la visita a los Pares Evaluadores.</p> <p>- Hacer llegar el documento de Autoevaluación digital e impreso.</p>

	incompleta.	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer llegar la información a cada uno de los Pares Evaluadores de manera, clara, precisa y oportuna sobre el procedimiento a desarrollar durante la visita de los Pares Evaluadores. - La autoevaluación debe elaborarse por grupos multidisciplinarios.
--	-------------	--

3. PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>	<i>Sugerencias</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Contacto entre Pares Evaluadores Nacionales con Pares Evaluadores Internacionales. - Elevado nivel de preparación de los Pares Evaluadores. - El conocimiento de los criterios, dimensiones, indicadores en las guías de evaluación del Sistema ARCU-SUR. - Adecuación de los evaluadores con el contexto en el cual está inmersa la carrera evaluada. - La participación de dos evaluadores Internacionales en el proceso. - Enriquecimiento del evaluador respecto a las diversas maneras de organizar un plan de estudios y experiencias académicas en otras universidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo corto (tres días) para realizar todo el trabajo de Par Académico. - Algunos Evaluadores miran la carrera desde una visión parcializada, mediada por su experiencia, y no se guían por el contexto. - El Trabajo del Par Evaluador se limita a recomendar y no es decisivo. - La información a los Pares debiera llegar con mayor anticipación. - No se tiene la documentación completa, esto hace necesario revisar más documentos en la visita. - Se necesita mayor tiempo de preparación previa del evaluador antes de iniciar la visita. - Coordinar mejor los itinerarios de vuelos para que los Evaluadores estén antes de comenzar el trabajo (en algunos casos los Evaluadores llegaron 	<ul style="list-style-type: none"> - Los Evaluadores deben tener un criterio de evaluación por anticipado que facilite la evaluación <i>in situ</i>. - Formar Coordinadores de autoevaluación con el fin de que los Informes de Autoevaluación se ajusten al modelo del ARCU-SUR. - No evaluar un mismo plan de estudios en diversos procesos. Las universidades deben actualizar sus planes periódicamente. - El Observador tiene que estar capacitado para el proceso de evaluación y debe ser del área disciplinaria.

	<p>tarde).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Algunos Informes de Autoevaluación no se ajustaban a los criterios de ARCU-SUR, lo cual perjudicó el trabajo del Evaluador Externo. - Algunas carreras no difundieron de manera adecuada los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa, lo cual perjudicó el trabajo de los pares evaluadores. 	
--	--	--

4. INFORME PRELIMINAR – INFORME FINAL

<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>	<i>Sugerencias</i>
	<ul style="list-style-type: none"> - Los tiempos y plazos para cada actividad en el proceso, son adecuados. Sin embargo después de los 3 días de visita, los Pares tienen que viajar a sus lugares de origen, en algunos casos ocasionando la interrupción o demora en la comunicación y posterior elaboración del Informe Preliminar. - Existen experiencias que dan cuenta de la falta de fluidez de comunicación entre la CNACU, las unidades evaluadas y los Coordinadores del Comité de Pares. - Los cambios de personal en la CNACU repercuten negativamente en el manejo administrativo del proceso. - Con respecto a los documentos de Autoevaluación, en algunos 	<ul style="list-style-type: none"> - La documentación del Informe de Autoevaluación debe llegar a los Pares con la suficiente anticipación y con una confirmación de recepción. - Los Pares deben llegar a la visita con su Informe Individual Preliminar, que debe ser intercambiado entre los pares vía correo electrónico. La Agencia debe verificar el cumplimiento de esta recomendación. Este informe servirá de base para la elaboración del informe preliminar del comité, y mejorará la visión de cada par con respecto al desempeño de la unidad evaluada. - Incrementar un cuarto día para que el Comité de Pares Evaluadores se reúna exclusivamente para

	<p>casos los pares reciben de manera muy tardía o de forma incompleta el informe de autoevaluación, lo que disminuye la calidad de análisis de esta documentación para la elaboración del Informe Preliminar.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se ha evidenciado que en ocasiones no hay confirmación de la recepción del Informe Preliminar por parte de la Unidad evaluada.	<p>ponerse de acuerdo en el cumplimiento de los criterios y cumplimiento de cada dimensión, así como la redacción inicial del Informe Preliminar lo más completo que se pueda.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los Pares deben respetar los acuerdos a los que se llegan en Comité de Pares. Cualquier cambio en la valoración de criterios debe ser de consenso, además de ser fundamentado y justificado.- La recomendación final debe ser consistente con el análisis del cumplimiento de criterios contenidos en el informe preliminar.- Deben crearse mecanismos de control para garantizar la comunicación entre los Pares, antes de la visita y después de la visita.- Debe existir mayor fluidez en la comunicación entre la Agencia, las Unidades evaluadas y el Comité de Pares.- La Agencia debe confirmar la recepción de la documentación.- Los Informes de Autoevaluación deben llegar completos y con la suficiente antelación.- Los plazos establecidos deben ser cumplidos en primer lugar por el personal de CNACU.- El Dictamen de la Agencia debe respetar el veredicto del Comité de Pares.
--	--	---

		- La Agencia debe encargarse de enviar a los pares la confirmación de la recepción del Dictamen por parte de la Carrera evaluada.
--	--	---

- Finalmente el Lic. Carvalho intervino en el cierre del primer día aclarando algunas cuestionantes de los Pares respecto al rol del observador técnico que acompaña al Comité de Pares en el proceso de Evaluación Externa.
- El día 28 de septiembre, el Lic. Quiroz expuso los resultados de las encuestas aplicadas a los Pares Evaluadores en relación a la evaluación del Sistema ARCU-SUR y la participación de éstos en el proceso de acreditación de las Carreras de Arquitectura, Agronomía, Veterinaria, Enfermería, Ingenierías, Medicina y Odontología, que fueron parte de las Convocatorias que concluyeron con las últimas Carreras mencionadas. El análisis de los resultados expuestos en esta intervención giró en torno a:
 - Si conoce en profundidad de los objetivos y procesos del Sistema.
 - Si el proceso es adecuado para construir un juicio sobre la Carrera evaluada.
 - Si el proceso es eficiente en tiempo y esfuerzo.
 - Si los criterios son sencillos de interpretar y aplicar en la práctica.
 - Si conoce de alguna conducta inadecuada por parte de algún Par Evaluador.
 - Si la Comunicación con la CNACU fue fluida y oportuna.
 - Si el proceso de Evaluación Externa no presentó inconvenientes, entre otros.
- Para dar continuidad a la jornada, nuevamente se conformaron Equipos de Trabajo, con la finalidad de elaborar propuestas con referencia a las 4 Dimensiones de las Guías de Evaluación, que son:
 - 1.- Contexto Institucional
 - 2.- Proyecto Académico
 - 3.- Población Universitaria
 - 4.- Infraestructura
- A continuación se presenta el producto de cada equipo de trabajo:

GUÍAS DE EVALUACIÓN PARA LOS COMITÉS DE PARES

1. DIMENSIÓN I. Contexto Institucional.
--

JUSTIFICACIÓN

El contexto Institucional es la puerta de entrada para conocer la Institución indicando el respaldo Legal en concordancia con las normativas vigentes.

A partir de analizar las características de la Carrera desde la institución a la que pertenece, se debe encontrar las coherencias de las políticas institucionales: visión, misión y objetivos estratégicos y planes académicos, con la práctica de la Carrera en el campo de la investigación, la interacción social y el proceso educativo.

Incorpora la coherencia de la organización Institucional y de la Carrera que lleva al análisis de la gestión académica y administrativa en sus aspectos de participación de la comunidad universitaria, y de toma de decisiones; además, incorpora el análisis de los mecanismos de difusión y comunicación. Esta dimensión también debe analizar el proceso de selección y elección de autoridades y el nivel de participación de los actores.

Analiza la coherencia entre los recursos materiales y financieros que garantizan la continuidad del Proyecto.

Los procesos de gestión deben ser explicitados desde la planificación, organización, ejecución y evaluación, con el fin de entender su rol institucional.

Estos procesos se expanden a nivel de la comunidad universitaria con el planteamiento de políticas de bienestar de sus actores y de la sociedad.

PROBLEMA

El Informe Institucional enviado a la Agencia muchas veces no está de acuerdo al formato establecido, por lo que dificulta la comprensión por los Pares Evaluadores. Se sugiere respetar el formato.

Se sugiere también incorporar la INTERACCIÓN SOCIAL, INTRA E INTERCULTURALIDAD, con el fin de ampliar el concepto de Extensión.

OBJETIVO GENERAL

Verificar los procesos normativos, organizativos, de gestión académica, investigación, interacción social, presupuesto, admisión estudiantil, selección de autoridades, participación de la comunidad universitaria, de bienestar social e institucional de la Carrera, en función a sus fines, políticas y objetivos, analizando la documentación y el resultado de la visita de Pares Evaluadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Evaluar las características de la Carrera y su inserción institucional a través de la verificación documental y el resultado de la visita de pares evaluadores.

- ✓ Verificar la coherencia de la estructura de organizativa, de gobierno, su gestión y administración de la Carrera, a través de la revisión documental y el resultado de la visita de pares evaluadores.
- ✓ Constatar la existencia de un sistema de evaluación del proceso de gestión coherente con su estructura organizativa, de gobierno, gestión académica y administrativa de la carrera, a través de la verificación documental y el resultado de la visita de pares evaluadores.
- ✓ Verificar la existencia de Políticas y programas de bienestar institucional en la Carrera, a través de la revisión documental y el resultado de la visita de pares evaluadores.
- ✓ Identificar la existencia de políticas de intra e interculturalidad en la Carrera e Institución, que están reflejadas en los componentes de la Dimensión del Contexto Institucional.

COHERENCIA ENTRE INDICADORES Y OBJETIVOS

El Informe de la Dimensión Contexto Institucional deberá reflejar la coherencia entre los objetivos, los criterios e indicadores incorporados en la Guía de Autoevaluación.

DIMENSIÓN II. Proyecto Académico.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto académico siendo un medio para el desarrollo social y de contribución a la autoevaluación y evaluación externa del Sistema ARCU-SUR, es importante realzar el mismo ya que permite evaluar el logro del perfil profesional, el mismo que presenta las macrocompetencias que incluyen saberes (Saber, Saber Hacer, Saber ser y convivir); que se encuentra sustentado en el Plan de Estudios y además presenta las metodologías de enseñanza aprendizaje que deben ser coherentes con el perfil profesional propuesto.

Además el desarrollo de actividades de investigación debe ser coherente con el Plan de Estudios, por lo que este componente permitirá evaluar el desarrollo de las actividades de investigación la misma que debe dar respuesta al encargo social a través de las actividades de extensión e interacción social.

PROBLEMA

- Se da mayor importancia al plan de estudios, metodologías de enseñanza y menos a la investigación y la extensión universitaria.

Mejorar el Componente e indicadores sobre investigación y extensión que nos permita fortalecer el desarrollo de la investigación y la extensión de las universidades.

OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Evaluar el Proyecto Académico con el fin de que se contribuya al desarrollo socioeconómico, a través del plan de estudios, estrategias de enseñanza aprendizaje, investigación y extensión.

1.2. Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar la coherencia de la estructura curricular con el logro del perfil profesional.
- ✓ Evaluar la coherencia de las metodologías de enseñanza aprendizaje con el logro del perfil profesional y los sistemas de evaluación.
- ✓ Evaluar la coherencia de las actividades de investigación con el proceso de enseñanza aprendizaje y las necesidades del medio.
- ✓ Evaluar la coherencia de las actividades de extensión el proceso de enseñanza aprendizaje y las necesidades del medio.

COHERENCIA ENTRE INDICADORES Y OBJETIVOS

Componentes	Indicadores	Objetivos	Coherencia
Plan de Estudios	<ul style="list-style-type: none"> • Perfil de Egreso • Estructura Curricular 	Evaluar la coherencia de la estructura curricular con el logro del perfil profesional	Coherente
Proceso de Enseñanza Aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Metodologías de enseñanza • Actividades educativas • Sistemas de Evaluación 	Evaluar la coherencia de las metodologías de enseñanza aprendizaje con el logro del perfil profesional y los sistemas de evaluación.	Coherente
Investigación y desarrollo tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de Investigación • Investigación y necesidades del medio. 	Evaluar la coherencia de las actividades de investigación con el proceso de enseñanza aprendizaje y las necesidades del medio.	Coherente
Extensión, vinculación y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Extensión, proyecto académico y necesidades del 	Evaluar la coherencia de las actividades de extensión el proceso de	Coherente

	medio. • Actividades de intercambio con el proyecto académico.	enseñanza aprendizaje y las necesidades del medio	
--	---	---	--

MODALIDADES DE EVALUACIÓN

- Evaluación analítica del Documento de Autoevaluación y Anexos
- Evaluación in situ (Documentos, observación y entrevistas a la Comunidad Universitaria)

RECOMENDACIONES

- Falta cursos de capacitación para desarrollar la autoevaluación de las Carreras.
- Que las Universidades tengan acceso a desarrollar interacción social en los Centros de Salud.

DIMENSIÓN III. Población Universitaria

JUSTIFICACIÓN

Se deben conocer las consideraciones, análisis y juicios evaluativos vertidos en los ítems y que resulten en un análisis integrado con relación a los criterios de calidad establecidos por el Documento de Criterios para esta Dimensión. Señalar los aspectos más significativos del Informe de Autoevaluación para esta dimensión y ver si la misma cumple los requerimientos del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR educativo.

PROBLEMA

La participación real de la comunidad académica no siempre es una tarea fácil, por lo que se debe analizar detalladamente las entrevistas con los diferentes estamentos de la comunidad

OBJETIVO GENERAL

Determinar el grado de cumplimiento de los criterios de esta dimensión por parte de la institución visitada, para emitir juicios de valor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar el grado de participación de los estudiantes en las diferentes etapas del proceso de autoevaluación.
- ✓ Identificar en qué medida conocen los estudiantes los mecanismos de admisión, derechos, deberes, movilidad e intercambio estudiantil.

- ✓ Conocer y evaluar la participación de los docentes en la vida académica de la carrera.
- ✓ Conocer en qué medida la institución involucra y realiza el seguimiento de graduados.

COHERENCIA ENTRE INDICADORES Y OBJETIVOS

Se considera que el documento MERCOSUR es completo en sus componentes, criterios e indicadores y que existe coherencia entre indicadores y objetivos

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la visita de Pares Evaluadores coincida siempre con época de clases.
Componente Estudiantes - Se sugiere incluir como indicador la existencia de mecanismos de socialización y selección de estudiantes para la movilidad e intercambio estudiantil, así como los mecanismos para el seguimiento de los procesos, durante la movilidad e intercambio de estudiantes.

Modalidad de evaluación - La evaluación debe presentarse por consenso y de común acuerdo entre los pares que realizan la visita, debe ser objetiva, clara sin lugar a dudas. La recomendación final debe ser coherente con el análisis que se realiza después de la visita.

DIMENSIÓN IV. Infraestructura.

JUSTIFICACIÓN

Garantizar que los documentos de contrato estén vigentes por el período probable de acreditación (6 años).

Se encontraron casos en los que la Carrera no pudo mostrar el respaldo correspondiente.

Mostrar que la infraestructura física sea exclusiva para la carrera evaluada, si es compartida con otra y si tiene la capacidad de uso para la cantidad de estudiantes.

Se debe asegurar que el proceso de enseñanza aprendizaje se lleve a cabo en condiciones adecuadas y en ambientes apropiados.

Mostrar que la carrera tiene un presupuesto dentro de su POA para el mantenimiento.

Se observó que algunas carreras, si bien tienen una buena infraestructura, no disponen de presupuesto para el mantenimiento.

Disponer residencias para facilitar el intercambio de estudiantes y docentes, y que éste sea propio o institucional.

Las carreras están obligadas a participar en programas de movilidad docente y estudiantil. Para ese efecto es necesario contar con la infraestructura adecuada.

Verificar si la biblioteca cuenta con suscripción a revistas científicas indexadas.

Los indicadores del ARCU-SUR no cuentan con indicadores precisos.

PROBLEMA

Las observaciones a las justificaciones descritas no están especificadas puntualmente dentro los indicadores.

OBJETIVOS

Verificar in situ, que la infraestructura física y logística, biblioteca y laboratorios sean coherentes con el proyecto académico.
Complementar los criterios de calidad existentes con el propósito de facilitar el desempeño de los pares evaluadores.

COHERENCIA ENTRE INDICADORES Y OBJETIVOS

Sin observación

MODALIDAD DE EVALUACIÓN

Estricto cumplimiento de los indicadores, discriminando criterios cuantitativos y cualitativos.

RECOMENDACIONES

Se debería implementar un proceso de evaluación de las carreras acreditadas en función al grado de cumplimiento a las observaciones del proceso de acreditación en un lapso no mayor a los 2 años posterior a la acreditación.

- En cuanto al tema de Revalidación y homologación de Títulos profesionales, la Lic. Meneses intervino en el Taller, dando a conocer el objetivo y procedimiento del reconocimiento de Diplomas y Títulos Profesionales por el Estado Plurinacional de Bolivia través del Ministerio de Educación o CEUB y, de la actuación de los Estados Parte y Asociados al MERCOSUR.

TALLER B: "EVALUACIÓN DEL SISTEMA ARCU-SUR"

Los días 27 y 28 de septiembre, se desarrolló este Taller mediante la conformación de 4 Mesas de Trabajo, para recoger insumos a partir de la documentación proporcionada de:

- Propuesta del Ministerio de Educación
- Propuesta del CEUB
- Propuestas de la ANUP

En este sentido se presenta a continuación el documento con aportes incluidos de:

Todos los académicos provenientes de Universidades Públicas, Privadas, de Régimen Especial, Adscritas al CEUB e Indígenas como ser: UMRPSFXCH, UMSA, UMSS, UATF, UTO, UAGRM, UAJMS, UABJB, UNS XX, UAP, UNIPOL, EMI, UCB, UNIBOL Aymara TUPAK KATARI, UNIBOL Quechua CASIMIRO HUANCA, UNIBOL – ATK, UNIBOL Guaraní, UNITEPC, UEB, UNIFRANZ, UNIVALLE, UPB, UPSA, UDABOL, UTEPSA, ULAT, UPAL, ADVENTISTA, LOS ANDES, LOYOLA, LA SALLE, UBI, SAINT PAUL, NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DOXA, UNICEN, SALESIANA, USFA, SIMÓN I. PATIÑO, UNE, UNION BOLIVARIANA, UCATEC, UPIEB, UCEBOL, UDI, UEB, DOMINGO SAVIO, UNIOR, UTB, UNO, UNIBETH, ULAT,

MESA DE TRABAJO N° 1

Artículo 1º.- (Objeto). El objeto del presente Decreto Supremo, se promulga en el marco de la Constitución Política del Estado Art.89 de la Ley 070 de Educación. "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", manda la reglamentación para su organización y funcionamiento de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y Universitaria, descentralizada autónoma, adquiere la misma jerarquía con relación al art. 92 de la CPE, el cual posibilita específicamente y exclusivamente todo lo pertinente a la gestión de la calidad, evaluación, y acreditación de la Educación Superior, y Educación Superior Universitaria pública y privada del Estado Plurinacional.

Artículo 2º.- (Definiciones). Para el presente Decreto Supremo se consideran las siguientes definiciones:

- I.** Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria su sigla es (**APEAESU**), es una instancia académica, Descentralizada Autónoma e independiente del Ministerio de Educación, conformada por un Director General, un director administrativo financiero, Directorio, Representantes de Instituciones de educación superior y un Equipo Técnico Especializado, de Facilitadores que desarrollarán procesos de evaluación y acreditación en el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, de acuerdo para pre-grado y posgrado con la finalidad específica y exclusivamente última de la mejora permanente y sistemática de la calidad educativa en este nivel, constituyéndose en un procurador permanente de la calidad educativa de la Educación Superior pública y privada.
- II.** Se define como un organismo Descentralizada y Autónoma que a partir de su creación legal por medio Decreto Supremo, goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones es verificar y promover la calidad, ejecutar procesos de evaluación y acreditación de las Instituciones de Educación Superior Universitaria: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas c) Universidades Indígenas y d) Universidades de Régimen Especial (sólo Militar y Policial), todas las instituciones universitarias reconocidas por el estado plurinacional de Bolivia.

Artículo 3º.- (OBJETIVOS), La APEAESU es la institución oficial y de carácter público para la evaluación y acreditación de la Educación Superior Universitaria del Estado Plurinacional de Bolivia. Bajo su responsabilidad se desarrollaran los procesos de evaluación continua para la mejora de la calidad de carreras universitarias, programas académicos e Institucionales de Educación Superior Universitaria. Para el efecto, sus objetivos son:

- a) Dar fe ante la sociedad boliviana sobre la calidad de las Instituciones de Educación Superior Universitaria del Estado Plurinacional de Bolivia y de los programas académicos que ellas ofrecen.
- b) Coadyuvar el mejoramiento continuo de la calidad académica en las Instituciones de Educación Superior Universitaria y en los programas de formación profesional que en ellas se imparten.
- c) Responder a los compromisos del Estado Plurinacional de Bolivia en aspectos de Integración Educativa Subregional, Regional y Mundial.
- d) Promover el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de enseñanza – aprendizaje, investigación e interacción social.
- e) Proyectar nacional e internacionalmente a las carreras acreditadas en el marco de acción de las instituciones a fines.
- f) Generar una cultura de evaluación en las IES.
- g) Apoyar la movilidad de docentes y estudiantes hacia universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, cumpliendo las normas y convenios entre universidades, como consecuencia de los procesos de Evaluación y Acreditación.
- h) Generar información pública y confiable que sea de utilidad en la toma de decisiones para estudiantes, empleadores, padres de familia, el Estado y las propias Instituciones de Educación Superior.

Artículo 4º.- La medición de la Calidad Educativa, debe estar comprendida como estándar comparativo normado consensuado, resultado de las propuestas y sugerencias participativas, de todas las instituciones de educación superior y educación universitaria, y considerar las enmarcadas en los Tratados Internaciones suscritos por el Estado en materia de Evaluación y Acreditación de la Educación en el marco de la cooperación reciproca.

1. Debe estar comprendida con estándares comparativos tanto a nivel de proceso de formación profesional, como de promoción, grado y postgrado. Entendida como un proceso educativo, donde se generan aprendizajes universales y cambios positivos fundamentales para la descolonización en la Educación Superior.
2. Está vinculada a la categoría y política del nuevo patrón de educación del “Vivir Bien”, que implica que es un proceso que ayuda a la institución a proyectarse y consolidarse como una institución de evaluación y acreditación de la Educación Superior que ofrece servicios de medición de calidad educativa, permitiendo que el proceso de formación profesional, sea un proceso de realización personal, social comunitaria.

Artículo 5º.- (DOMICILIO).- La Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria (APEAESU) tiene su domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, con reuniones nacionales itinerantes.

CAPITULO II

CONFORMACIÓN DE LA AGENCIA PLURINACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Artículo 6º.- (CONFORMACION).- La APEAESU está formada por **nueve** profesionales que se hayan destacado en los ámbitos: profesional, académico, científico o cultural del país.

Artículo 7º.- (DENOMINACION).- El directorio de la APEAESU es la máxima autoridad de la agencia, los miembros del directorio serán elegidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de ternas propuestas por las siguientes instituciones:

- 1 Representante propuesto por el Ministerio de Educación
- 4 Representante propuestos por el Sistema de la Universidad Boliviana
- 1 Representante propuesto por las Universidades de Régimen Especial
- 2 Representante propuesto por las Universidades Privadas
- 1 Representante propuesto por las Universidades Indígenas.

Artículo 8º.- (DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA APEAESU), para ser electos representante de cada sector Superior, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana ciudadano Boliviano;
- Poseer grado académico de licenciatura y título profesional en provisión nacional;
- Poseer grado académico de postgrado a nivel de especialidad, maestría y/o doctorado;
- Poseer destacada experiencia laboral reconocida y representativa mayor a diez años en el ámbito de la su formación profesional;
- Tener experiencia por lo menos diez años en docencia certificada;
- Tener experiencia en investigación y/o responsabilidad social universitaria (Interacción Social), científico cultural.
- Tener experiencia en gestión (administrativa) de Educación Superior. (No excluyente).
- Tener experiencia en procesos de Evaluación y acreditación de carreras y/o programas universitarios o haber participado en procesos de capacitación para la Evaluación de la Educación Superior;
- No haber sido condenado por sentencia judicial ejecutoriada ni tener pliego de cargo ejecutoriado.

Artículo 9º.- Los Directores de la APEAESU ejercerán sus funciones conforme lo establecido en este Reglamento. Los miembros de la APEAESU no actuarán en representación de las entidades que concurrieron a su designación.

Artículo 10º.- Las y los representantes una vez elegidos y posesionados como Representantes en la APEAESU, sus decisiones funciones ejercerán por medio de

CONSENSO POR MAYORÍA SIMPLE así elegirán y conformaran un directorio ad hoc, expresamente para elaborar su reglamento interno forma de elección de su directiva tipos de sesiones derechos obligaciones, responsabilidades y sanciones y otros, teniendo un plazo máximo 60 días para la definición de dichas normas. Una vez aprobado el reglamento procederán a la conformación de la Directiva.

Artículo 11º.- Los Directores de APEAESU una vez elegidos establecerán su Directorio, el cual estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Académico, y Vocales. Se renovarán obligatoriamente rotando internamente la composición de su Directorio cada dos años.

Artículo 12º.- (DE LOS REPRESENTANTES) El mandato de los Representantes de la APEAESU tendrá un periodo de duración de hasta seis años. Los miembros del directorio que ocupen las carteras de Presidente, Vicepresidente y Secretario Académico deben tener dedicación exclusiva para el ejercicio de sus funciones. Finalizado el mandato, las instituciones deberán nominar nuevos integrantes.

Artículo 13º.- En caso de darse una vacancia en el Directorio será cubierto dentro de los 30 días siguientes de producida la vacancia, siguiendo lo establecido en los artículos 6, 7 y 8. El reemplazante durará en funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.

Artículo 14º.- Para sesionar, la APEAESU requerirá de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los integrantes. En caso de producirse un empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, corresponderá al Presidente el voto dirimente para resolver la materia.

Artículo 15º.- (FUNCIONES).- Son atribuciones de la Directiva:

- a) Formular las políticas de la APEAESU, tendientes a generar un sistema de mejoramiento de la calidad de la educación superior en el país.
- b) Fortalecer el Sistema de Evaluación de la Educación Superior Universitaria.
- c) Realizar y promover eventos formales de capacitación de recursos humanos en evaluación de Carreras, Programas e Instituciones.
- d) Fomentar una cultura de calidad en la Educación Superior Universitaria y su evaluación
- e) Facilitar la información necesaria para trabajos de auditoría externa.
- f) Establecer un registro de Pares Evaluadores externos, nacionales e internacionales.
- g) Informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre renuncias o inhabilitación total o parcial de sus miembros, para su reemplazo correspondiente.
- h) Promover y fortalecer mecanismos de movilidad docente estudiantil y de investigación entre las carreras acreditadas nacionales e internacionales.

Artículo 16º.- (ATRIBUCIONES) Serán atribuciones de la APEAESU:

- a) Aprobar criterios y estándares de acreditación por áreas, consensuados con los académicos de la misma área.
- b) Aprobar criterios y estándares de acreditación para instituciones, consensuados con las universidades correspondientes.
- c) Acreditar la calidad de las Carreras, Programas de Grado y Posgrado de Instituciones de Educación Superior Universitaria, previo conocimiento de los

informes de la evaluación externa y de la evaluación Síntesis, presentados a su consideración.

- d)** Presentar informe anual escrito sobre las actividades realizadas por las instituciones y programas acreditados, las evaluaciones externas desarrolladas, los eventos auspiciados y otros aspectos propios a sus responsabilidades a la Asamblea Legislativa Plurinacional con publicación de los mismos en prensa de circulación nacional.
- e)** Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual y otros reglamentos y manuales e instrumentos para consolidar el sistema de evaluación y acreditación.
- f)** Suscribir convenios con instituciones nacionales y extranjeras sobre cooperación financiera y asistencia técnica.
- g)** Fijar tasas de valores para los procesos de evaluación externa y acreditación.
- h)** Percibir los montos de los aranceles que se cobrarán por procesos de evaluación y/o acreditación.
- i)** Designar Pares Académicos externos.
- j)** Conceder licencias y declaratorias en comisión a sus miembros.
- k)** Aceptar legados y donaciones.
- l)** Emitir los Certificados de Acreditación.
- m)** Homologar las acreditaciones de procesos internacionales de los cuales el Estado es parte integrante.
- n)** Disponer la creación de un Equipo Técnico de Especializado, (Evaluadores Consultivos por producto), en aquellos casos que sea necesaria el apoyo adecuado para el cumplimiento de sus funciones y designar sus integrantes, determinado su organización y condiciones de funcionamiento.
- o)** Conocer los resultados y/o reclamos que presenten las Instituciones de Educación Superior Universitaria respecto de los pronunciamientos de acreditación institucional, de carreras y programas de pregrado y postgrado.
- p)** Recibir de forma oficial las solicitudes de evaluación y acreditación de instituciones universitarias.
- q)** Realiza el seguimiento y monitorea el cumplimiento de los planes de mejora continua y los compromisos realizados de las carreras e instituciones acreditadas.

Artículo 17º.- (PROCEDIMIENTO).- Los procedimientos y procesos de evaluación y acreditación, el perfil de los pares académicos y las características del Registro Nacional de Pares Académicos, serán normados por reglamentos específicos.

Artículo 18º.- (EQUIPO TECNICO).- Para el cumplimiento de sus funciones, la APEAESU dispondrá de equipos técnicos constituidos por profesionales universitarios designados por reglamentos internos específicos.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LA AGENCIA PLURINACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Artículo 19º.- (FINANCIAMIENTO).- La APEAESU financiera su funcionamiento mediante recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Transferencias anuales del Tesoro General de la Nación, distintas a los recursos asignados a las universidades públicas.
- b) Recursos propios, donaciones, recursos provenientes de la cooperación internacional y otros.

Artículo 20º.- (APORTE ESTATAL INICIAL).- El Tesoro General de la Nación asignará una partida presupuestaria especial para el inicio del funcionamiento de la APEAESU.

Artículo 21º.- (APORTE ESTATAL ORDINARIO).- Las transferencias anuales del Tesoro General de la Nación serán las suficientes y necesarias para garantizar su funcionamiento.

Artículo 22º.- (RECURSOS PROPIOS).- Constituyen recursos propios de la APEAESU los provenientes de recaudaciones por concepto de:

- a) Tasas y aranceles de los procesos de evaluación externa y acreditación.
- b) Donaciones.
- c) Matriculas y cuotas por eventos académicos.
- d) Derecho de inscripción en el Registro Nacional de Pares Académicos nacionales e internacionales.
- e) Talleres de capacitación en evaluación y otorgación de certificados.

Artículo. 23º.- Los aranceles correspondientes a procesos de evaluación de carreras o programas académicos serán definidos mediante resolución del Directorio de la APEAESU.

Artículo. 24º.- La APEAESU tendrá uso, goce y disposición de los bienes muebles inmuebles que les sea destinado para su funcionamiento.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AGENCIA PLURINACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

Artículo 25º. La Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se rige con los siguientes lineamientos:

- a) La Acreditación de la certificación por APEAESU, de la calidad de una Institución de Universitaria, de una Carrera o Programa de Formación Profesional Testimonia el reconocimiento del Estado y de la Sociedad Boliviana a la calidad académica.
- b) Se vincula indisolublemente el proceso de evaluación y acreditación con el proceso de mejora de la calidad educativa superior universitaria, por tanto se constituye en un ente gestor permanente de la calidad educativa.
- f) (Crear una base de datos o archivo con registros de todos los procesos de evaluación y acreditación realizados) Maneja, y registra, archiva información cuantitativa y cualitativa de todo el proceso de evaluación y acreditación que desarrolla, que consiste en la resolución e información impresa y digitalizada de los actores internos de las instituciones de Educación Superior y externos de pares como de la participación social.

- g)** Asume que los procesos de evaluación y acreditación son: Voluntarios, que debe ser renovada periódicamente. Pero la Acreditación de las carreras y programas de formación profesional que se imparte en las universidades reconocidas por el Estado que tengan estrecha relación con la calidad de vida y seguridad de los ciudadanos bolivianos será de carácter obligatorio.
- h)** Orienta las normas que rigen el desarrollo de los procesos de:
- 1) la autoevaluación contemplando dentro de la misma la participación social universitaria.
 - 2) la evaluación externa,
 - 3) la evaluación de participación social comunitaria, (de carácter recomendatorio)
 - 4) la meta-evaluación específica para la Agencia de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior APEAESU.
- i)** La evaluación de participación social comunitaria, debe ser contemplada dentro de la autoevaluación sujeta a reglamentación y en el ámbito que corresponda, según lo expresado como mandato constitucional en el Art. 93.II de la CPE y Art.90 y 91 de la Ley 070 de Educación, Avelino Siñani-Elizardo Pérez, sujeta a reglamentación y expresada en el Art. 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- j)** Los facilitadores evaluadores comunitarios, podrán ser padres o madres naturales, que deberán inscribirse y encontrarse incorporados en un registro público que la APEAESU llevará a ese efecto. La incorporación al registro de Facilitadores Evaluadores se realizará por medio de la presentación de antecedentes.
- k)** MODALIDADES DE LA ACREDITACION).- La APEAESU otorgará la acreditación de acuerdo a las tres siguientes modalidades:
- Acreditar a la Carrera o programa por seis (6) años sin observaciones. Si se ha verificado su funcionamiento en condiciones excepcionales de calidad y excelencia y si cumple con todos los requisitos mínimos de acreditación.
 - Acreditar la Carrera o Programa con recomendaciones, si se ha verificado su funcionamiento en condiciones buenas. Las recomendaciones deberán ser cumplidas en el término establecido por informe de evaluación externa.
 - Postergar la acreditación de la Carrera o programa si se ha verificado su funcionamiento en condiciones regulares y no cumplimiento de los requisitos mínimos de acreditación.
- l)** Promueve el desarrollo de una cultura de evaluación, contribuyendo a un hábito institucional para la autoevaluación y predisposición a la evaluación externa nacional e internacional.
- m)** Concibe el proceso de evaluación y acreditación, como necesarios para el mejoramiento de la calidad educativa superior, que contribuye a la homogeneización

de la acreditación de las condiciones educativas en miras de garantizar calidad educativa del país como a la comunidad nacional e internacional.

CAPÍTULO V DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

PARTE I EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26º.- Las Instituciones de Educación Superior Universitaria podrán Voluntariamente someterse a procesos de evaluación y acreditación institucional ante la APEAESU, los que tendrán por objeto evaluar el cumplimiento de su proyecto institucional y verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad y cumplimiento de requisitos mínimos al interior de estas instituciones, y propender al fortalecimiento de su capacidad de autorregulación y al mejoramiento continuo de su calidad.

Artículo 27º.- La opción por el proceso evaluación y acreditación será voluntaria y, en su desarrollo, la APEAESU deberá tener en especial consideración la autonomía de gestión de cada institución. En todo caso, las Instituciones de Educación Superior Universitaria deberán reconocer y respetar siempre los principios académicos científicos de pluralismo, tolerancia, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y participación de sus miembros en la vida institucional, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las Leyes vigentes.

Un manual de la APEAESU establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación institucional, los que, en todo caso, deberán considerar las etapas de evaluación interna o autoevaluación institucional, evaluación externa y pronunciamiento de la APEAESU.

Artículo 28º.- El desarrollo de los procesos de acreditación institucional deberá, en todo caso, considerar las siguientes etapas:

- a) **Evaluación interna o autoevaluación.** Consiste en un proceso analítico que consulta diferentes fuentes, tanto internas como externas a la institución, que, identificando los mecanismos de autorregulación existentes y las fortalezas y debilidades de la institución con relación a ellos, busca verificar el cumplimiento oportuno y satisfactorio de los objetivos y propósitos definidos en su misión y fines institucionales.
- b) **Evaluación externa.** Consiste en un proceso tendiente a certificar que la institución cuenta con las condiciones necesarias para asegurar un avance sistemático hacia el logro de sus propósitos declarados, a partir de la evaluación de las políticas y mecanismos de autorregulación vigentes en ella.
- c) **Pronunciamiento de la APEAESU.** Consiste en el juicio emitido por la APEAESU en base a la ponderación de los antecedentes recabados, mediante el cual se determina acreditar o no acreditar a la institución, en virtud de la existencia y nivel

de desarrollo de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad.

En todo caso, en el proceso de acreditación institucional, las instituciones deberán facilitar la participación de las organizaciones estudiantiles y de funcionarios en autoevaluación, garantizándoles, además, el pleno acceso a toda la información académica que se genere en las etapas de la evaluación externa y en el pronunciamiento de la APEAESU.

APEAESU establecerá la forma, condiciones y requisitos específicos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.

Artículo 29º.- La acreditación institucional se realizará en funciones específicas de la actividad de las Instituciones de Educación Superior Universitaria: gestión, docencia e infraestructura institucional.

Artículo 30º.- Corresponderá a la APEAESU, fijar y revisar periódicamente las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional. Dichas pautas deben considerar los siguientes aspectos:

I. La institución debe contar con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a las funciones que le son propias, implementarlas sistemáticamente y aplicar los resultados en su desarrollo institucional. Para estos efectos:

- a) Debe contar con propósitos y fines institucionales claros que orienten adecuadamente su desarrollo y con políticas y mecanismos formales y eficientes que velen por el cumplimiento de los propósitos declarados en su misión institucional.
- b) Debe demostrar que sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad se aplican sistemáticamente en los diversos niveles institucionales de manera eficiente y eficaz.
- c) Debe evidenciar resultados concordantes con los propósitos institucionales declarados y cautelados mediante las políticas y mecanismos de autorregulación.
- d) Debe demostrar que tiene capacidad para efectuar los ajustes y cambios necesarios para mejorar su calidad y avanzar consistentemente hacia el logro de sus propósitos declarados.

II. La gestión estratégica institucional debe realizarse sobre la base de la misión declarada, de modo tal de resguardar el cumplimiento de los propósitos institucionales. Para ello, la institución debe contar con adecuados mecanismos de evaluación, planificación y seguimiento de las acciones planificadas. La gestión estratégica debe considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico estratégico de la institución, tomando en consideración elementos internos y externos.
- b) Establecimiento de prioridades institucionales a mediano y largo plazo.
- c) Traducción de esas prioridades a la formulación y puesta en práctica de planes de desarrollo.

- d) Verificación del grado de avance hacia las metas establecidas.
- e) Utilización de los resultados de la verificación para ajustar metas, acciones y recursos.
- f) Capacidad de análisis institucional y de manejo de información para la gestión.

III. La gestión de la docencia, debe realizarse mediante políticas y mecanismos que resguarden un nivel satisfactorio de la docencia impartida. Estos deben referirse, al menos, al diseño y provisión de carreras y programas, en todas las sedes de la institución, al proceso de enseñanza, a las calificaciones y dedicación del personal docente, a los recursos materiales, instalaciones e infraestructura, a la progresión de los estudiantes y al seguimiento de egresados.

VI. La institución debe contar con una adecuada infraestructura, recursos materiales, equipos, mobiliarios y medios para demostrar que el desarrollo de las funciones sometidas a la acreditación conducen a resultados de calidad.

Artículo 31º.- El proceso de evaluación externa a que se refiere el Artículo 19º inciso b), deberá ser realizado por Pares Evaluadores designados para ese fin por la APEAESU.

Artículo 32º.- Los Pares Evaluadores, podrán ser personas naturales nacionales o extranjeras, que deberán encontrarse incorporadas en un registro público que la APEAESU llevará a ese efecto. La incorporación al registro de Pares Evaluadores se realizará por medio de presentación de antecedentes ante la APEAESU, quien deberá efectuar llamados públicos, a lo menos una vez cada dos años. Por acuerdo de la APEAESU se podrán efectuar concursos con una mayor periodicidad.

Artículo 33º.- Las personas naturales para ser consideradas en el registro de Pares Evaluadores deberán cumplir con los siguientes requisitos;

1. Poseer diploma académico de licenciatura y título profesional en provisión nacional;
2. Poseer diploma de postgrado a nivel de especialidad, maestría y/o doctorado;
3. Destacada experiencia laboral reconocida y representativa mayor a 10 años en el ámbito de su formación profesional;
4. Ser docente universitario certificado;
5. Ser docente universitario por lo menos con diez años de experiencia certificada;
6. Tener experiencia mínima de cuatro años en gestión de Educación Superior (deseable);
7. Tener experiencia en procesos de evaluación externa de Instituciones o haber participado en procesos de capacitación para la Evaluación de Educación Superior;
- y
8. Tener experiencia en investigación e interacción social.

Los Pares Evaluadores, no podrán realizar evaluaciones en aquellas Instituciones de Educación Superior Universitaria en las que hubiere cursado estudios de pregrado o postgrado o con las que mantengan algún tipo de relación contractual, directiva o de propiedad, como tampoco en aquéllas con las que hubiese tenido alguno de estos vínculos, hasta transcurrido dos años desde que él hubiese terminado.

Artículo 34º.- Los Pares Evaluadores, inician su trabajo con el análisis del Informe de Autoevaluación y antecedentes presentados por la institución y después de la visita ocular

a la Institución de Educación Superior Universitaria, los cuales emiten un informe preliminar analizando el cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación.

Este informe, es enviado a la Institución de Educación Superior Universitaria para su aceptación u observación. En caso de disconformidad debe responder a la APEAESU adjuntando nueva información documentada. La APEAESU remitirá a los Pares Evaluadores esta información adicional para que la consideren y analicen en su informe final y presenten su final con recomendación.

Artículo 35º.- En el caso que la APEAESU rechazare el informe presentado por los Pares Evaluadores, la institución podrá solicitar, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de notificación, la realización de una nueva evaluación por Pares Evaluadores distintos, designados en conformidad con lo establecido a lo establecido en el artículo anterior. Si el informe emanado de esta segunda revisión recomendare la acreditación de la institución, éste deberá ser acogido por la APEAESU.

Artículo 36º.- Si el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación no es aceptable, la APEAESU no otorgará la acreditación y formulará y emitirá las observaciones pertinentes. El siguiente proceso de evaluación considerará especialmente dichas observaciones y las medidas adoptadas por la institución para subsanarlas.

En todo caso, y sin perjuicio de lo señalado, la institución no podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación antes del plazo de dos años, contado desde el pronunciamiento negativo de la APEAESU.

Artículo 37º.- Durante la vigencia de la acreditación, las instituciones deberán informar a la APEAESU, acompañando un informe de autoevaluación respecto de los cambios significativos que se produzcan en su estructura o funcionamiento, tales como apertura de Carreras en nuevas áreas del conocimiento para la formación profesional, establecimiento de nuevas sedes institucionales, desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, y cambios sustanciales en la propiedad, dirección o administración de una institución.

Artículo 38º.- La acreditación institucional se otorgará por un plazo de seis años a la Institución de Educación Superior Universitaria evaluada que, considerando el informe y recomendación emitida por los Pares Evaluadores, cumpla íntegramente con los criterios de evaluación.

PARTE II
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y CARRERAS.
PARTE II
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y CARRERAS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.

- *Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros, Públicas y Privadas,*
- *Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, Públicas y Privadas,*
- *Institutos Superior de Formación Artística; Públicas y Privadas,*

Artículo. 30.- El desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación Institucional, Carreras y Programas deberá, en todo caso considerar sobre la: Formación de Maestros y Maestras, Formación Técnica y Tecnológica, Formación Artística y Formación Universitaria las siguientes etapas:

Para el caso específico de Escuela Superior de Formación del magisterio Superior Técnica y Tecnológica Formación Superior Artística:

1. Representante de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros.
1. Representante de Institutos de formación Superior Técnica y Tecnológica.
1. Representante de Institutos de Formación Superior Artística.

I Existen 47 Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, de 173 Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, y de Institutos de Formación Superior Artística; y de las carreras y programas de pregrado y postgrado y de las que surgen.

En los casos que se presenten recomendaciones sobre el cumplimiento de algunos criterios de evaluación, la APEAESU formulará las notificaciones, que deberán ser subsanadas por la Institución de Educación Superior Universitaria respectiva, antes del término del período de acreditación otorgado. El cumplimiento de esta disposición será especialmente considerado por la APEAESU en el siguiente proceso de acreditación.

MESA DE TRABAJO Nº 2

CAPÍTULO VI CARÁCTERÍSTICA DE LA AGENCIA PLURINACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

Artículo 39°. La Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, tendrá las siguientes características:

- a) Se vincula indisolublemente el proceso de evaluación y acreditación con el proceso de mejora de la calidad educativa superior, por tanto se constituye en un ente gestor permanente de la calidad educativa.
- a) Desarrolla procesos de evaluación y acreditación de la calidad educativa en la Educación Superior Universitaria: pública, privada, indígenas y de régimen especial, en sus instancias de técnico superior, grado y postgrado.
- b) Exige y garantiza que las diferentes dimensiones de evaluación en la institución educativa se relacionen entre sí, constatando que la institución las vincule también. Con la finalidad de lograr un funcionamiento en sistema de la institución educativa.
- c) Maneja, y registra, archiva información cuantitativa y cualitativa en todo el proceso de evaluación y acreditación que desarrolla, que consiste en la resolución e información impresa y digitalizada de los actores internos de las instituciones de Educación Superior Universitaria y externos de pares como de la participación social.

- d) Asume que los procesos de evaluación y acreditación son: Obligatorios para las carreras de las ciencias de la salud y Voluntarios, para el resto de los programas de formación profesional, Externos; y Temporal, que debe ser renovada periódicamente.
- e) Promueve la autoevaluación, como una responsabilidad propia de la universidad.
- f) Desarrolla y ejerce procesos de evaluación externa, acreditación y la meta-evaluación (a nivel interno).
- g) Reconoce diferentes estados o niveles y certificaciones de Acreditación: Certificada, Acreditada y Reconocida o Notable. Se imite en formato especial diferenciado el nivel de certificación de la acreditación con características colores distintivos y símbolos nacionales de seguridad.
- h) Establece una relación entre el proceso de evaluación y el proceso de acreditación entre los miembros del Subsistema de Educación Superior Universitaria con el Estado y la sociedad plurinacional.
- i) Promueve el desarrollo de una cultura de evaluación, contribuyendo a un hábito institucional para la autoevaluación y predisposición a la evaluación externa nacional e internacional (en el ámbito de tratados o convenios bilaterales, multilaterales regionales o subregionales en materia de educación suscritos por el Estado), tanto por pares, como por la sociedad. superándose el rol informativo y de difusión sobre la calidad educativa.
- j) Concibe el proceso de evaluación y acreditación, como necesarios para el mejoramiento de la calidad educativa superior universitaria, que contribuye a la homogeneización de la acreditación de las condiciones educativas en miras de garantizar calidad educativa del país como a la comunidad internacional en el marco de los acuerdos suscritos por el Estado en materia de educación superior.
- k) Asume como principal función de procurador permanente de la medición de la calidad educación superior del Estado Plurinacional, superando las funciones de inspección, sino dar aseguramiento y legalidad de la calidad educativa.

CAPÍTULO V DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS

Artículo. 40º.- Las Instituciones de Educación Superior universitaria del Sub sistema de educación universitaria: Autónomas, Privadas, Indígenas y de Régimen Especial podrán someterse a procesos de evaluación y acreditación institucional y de programas ante la APEAESU, los que tendrán por objeto evaluar el cumplimiento de proyecto institucional y

verificar la existencia de mecanismos eficaces de autoevaluación y autorregulación y de aseguramiento de la calidad y cumplimiento de requisitos adecuados al interior de las instituciones y propender de estas instituciones y proceder al fortalecimiento de su capacidad de autorregulación y al mejoramiento continuo de su calidad.

Artículo. 41º.- El proceso de evaluación y acreditación institucional y de programas deberá ser posterior al cumplimiento del art. 138 del Decreto Supremo 28570 de 22 de diciembre de 2005 - Reglamento General de Universidades Privadas en vigencia. En ese sentido la evaluación es permanente, ya que la medición de la calidad es al inicio del proceso y al final de un ciclo académico.

Artículo. 42º.- El proceso de evaluación y acreditación es Voluntaria cuando las Instituciones de Educación Superior Universitaria privadas, quieran adscribirse a los convenios y tratados internacionales bilaterales regionales o subregionales suscritos por Estado Plurinacional de Bolivia, en materia de evaluación, acreditación, y movilidad de docentes, estudiantes universitarios, investigadores y gestores institucionales, así como de reconocimientos de Títulos y Diplomas, solicitaran su adscripción.

Artículo. 43º.- La APEAESU, en el proceso de evaluación y acreditación en el marco de la pluralidad respeta la consideración de la autonomía de gestión de cada institución. En todo caso, las Instituciones de Educación Superior Universitaria deberán reconocer y respetar siempre los principios de pluralismo ecdémico científico, tolerancia, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y participación de sus miembros en la vida institucional en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes vigentes.

Artículo. 44º.- Una vez establecidos todos los componentes y las funciones de la APEAESU, se elaborará un manual operativo que establecerá las formas condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación, acreditación Institucional, de carreras y de programas; en las que se considera las cuatro etapas de evaluación: interna o autoevaluación, externa por pares y social comunitaria y la meta-evolución, y pronunciamiento de la APEAESU.

Artículo. 45º.- El Manual Operativo o guía de Evaluación y Acreditación y Medición de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de las Instituciones y programas, es resultado de la participación y aportes de todas las instituciones del Sub sistema de educación universitaria: Autónomas, Privadas, Indígenas y de Régimen Especial deben consensuar los patrones cualitativos comparativos, y elaborar un sólo patrón para cada instancia del sistema de la educación superior de formación profesional, para la Medición de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo. 46º.- El desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación Institucional, Carreras y Programas deberá considerar siguientes etapas:

- a) **Evaluación interna o autoevaluación**, consiste en un proceso analítico que realiza la universidad que fuentes, tanto internas como externas a la institución, que, identificando los mecanismos de autorregulación existentes y fortalezas y debilidades de la Institución con relación a la ellos, busca verificar el cumplimiento oportuno y satisfactorio de los objetivos y propósitos definidos en sus misión y fines institucionales.

- b) Evaluación externa,** Consiste en un proceso de verificación in situ, el cumplimiento y veracidad del informe de autoevaluación, y certificar que la institución cuenta con las condiciones necesarias para asegurar un avance sistemático hacia el logro de sus propósitos declarados, a partir de la evaluación de las políticas y mecanismos de autorregulación vigentes en ella.
- c) Pronunciamiento de la APEAESU,** Consiste en un juicio de valor emitido por el Directorio de la APEAESU, en base a la opinión y recomendaciones de los Pares Evaluadores y los Facilitadores Evaluadores comunitarios mediante el cual se establece emitir por consenso Acreditar o no Acreditar a la institución en virtud a la existencia o no del nivel de desarrollo de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad.
- d)** En caso de que la institución educativa, Carrera o Programa no cumpla con los requisitos y aún no está en condiciones óptimas para otorgársele el dictamen de acreditación, no se emite certificación alguna ya que se encuentra en proceso de mejora de su calidad educativa. No se trata de una reprobación a la acreditación, porque tal situación no existe en el proceso de evaluación y acreditación.

La evaluación Institucional de participación social comunitaria es Derecho Constitucionalizado en el Art.83 de la CPE, en las instancias pertinentes de las instituciones de Educación Públicas y Privadas, como es la participación de las organizaciones estudiantiles y de funcionarios en la autoevaluación, garantizándoles, además, el pleno acceso a toda información académica que se genera en las etapas de la evaluación externa y en el pronunciamiento de la APEAESU.

Artículo 47º.- (REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GESTIÓN ESTRATÉGICA) La APEAESU establecerá la forma, condiciones y requisitos específicos para el desarrollo de los procesos de evaluación Institucional y por programas.

Artículo 48º.- La Acreditación Institucional y por programas, se realizará en función a las actividades formativas, de interacción social, investigativa y de gestión.

Artículo 49º.- Corresponde a la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, fijar y revisar periódicamente las pautas de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional. Dichas pautas deben considerar los siguientes aspectos:

- I.** La institución debe contar con políticas y Mecanismos de Aseguramiento de la Calidad referidos a las funciones que le son propias, implementarlas sistemáticamente y aplicar los resultados en su desarrollo institucional. Para estos efectos:
 - a)** Debe contar con propósitos y fines institucionales claros que orienten adecuadamente su desarrollo con políticas y mecanismos formales y eficientes que velen por el cumplimiento de los propósitos declarados en su misión institucional.

registro público que la APEAESU llevará a ese efecto. La incorporación al registro de Facilitadores Pares Evaluadores extranjeros se realizará por medio de la presentación de antecedentes (en el marco de tratados suscritos por el Estado y convenios suscritos entre universidades extranjeras, entre privados adjuntando copia legalizada del convenio).

Artículo 53º.- Las personas naturales para ser consideradas en el registro de Facilitadores Pares deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer Diploma académico de licenciatura y título en provisión nacional;
2. Poseer diploma de postgrado a nivel de especialidad, maestría y/o doctorado.
3. Destacada experiencia laboral reconocida y representativa mayor a diez años en el ámbito de su formación profesional.
4. Ser docente universitario por lo menos con diez años de experiencia certificada;
5. Tener experiencia mínima de cuatro años en gestión de Educación Superior (deseable);
6. Tener experiencia en procesos de evaluación externa o haber participado en procesos de capacitación para la evaluación de educación superior, y
7. Tener experiencia en investigación e interacción social.

Los Facilitadores Pares Evaluadores, no podrán realizar evaluaciones en aquellas Instituciones de Educación Superior Universitaria en las que hubiere cursado estudios de pregrado o postgrado o con las que mantengan algún tipo de relación contractual, directiva o propiedad, como tampoco en aquellas con las que hubiese tenido alguno de estos vínculos, hasta transcurridos cuatro años desde que él hubiese terminado.

Artículo 54º.- Las personas naturales para ser consideradas en el registro facilitadores evaluadores comunitarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Actores sociales, Actores comunitarios o Padres y madres de familia
2. Tener representación y legitimidad
3. Estar vinculados al ámbito educativo

Los Facilitadores Evaluadores Comunitarios, no podrán realizar evaluaciones en aquellas Instituciones de Educación Superior Universitaria en las que hubiere cursado estudios de pregrado o postgrado o con las que mantengan algún tipo de relación contractual, directiva o propiedad, como tampoco en aquellas con las que hubiese tenido alguno de estos vínculos, hasta transcurridos cuatro años desde que él hubiese terminado.

Artículo 55º.- Si el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación no es aceptable, la APEAESU no otorgará la acreditación y formulará las observaciones pertinentes. El siguiente proceso de evaluación considerará especialmente dichas observaciones y las medidas adoptadas por la institución para subsanarlas.

La institución no podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación antes del plazo de dos años, contando desde el pronunciamiento negativo de la APEAESU.

- a) Acreditar a la Institución de Educación Superior Universitaria, Carrera o Programa por 6 años sin observaciones. Si se ha verificado su funcionamiento en condiciones adecuadas de calidad y excelencia y si cumple con todos los requisitos adecuados de acreditación.

- b)** Acreditar la Institución de Educación Superior Universitaria, Carrera o programa sujeta a recomendaciones, las mismas que deberán ser cumplidas en los tiempos establecidos por el informe de evaluación externa y verificada in situ. Sí se ha verificado in situ su funcionamiento incumpliendo las recomendaciones se sanciona, y posterga la acreditación por dos años de la institución universitaria, Carrera o Programa, y si es grave se determina su cierre o suspensión de apertura.

En los casos que se presenten recomendaciones sobre cumplimiento de algunos criterios de evaluación, la APEAESU formulará las notificaciones, que deberán ser subsanadas por la institución de educación Superior Universitaria respectiva, antes del término del periodo de acreditación otorgado. El cumplimiento de esta disposición será especialmente considerado por la APEAESU en el siguiente proceso de acreditación.

MESA DE TRABAJO Nº 3

CAPÍTULO VI TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 56º.- Los tipos de evaluación que se emplean son cuatro, de los cuales tres son para las instituciones educativas de educación superior universitaria: autoevaluación, evaluación de participación social comunitaria y evaluación externa, y la meta evaluación al interior de la misma Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los tipos de evaluación desarrollados con las instituciones de educación superior son:

- a) La autoevaluación.** Implica el proceso específico que desarrolla la misma institución sobre los procesos de formación profesional (docencia investigación, interacción social), equipamiento e infraestructura que oferta. Demostrando la verdadera condición en la que se encuentra la institución educativa para someterse al acreditación. Al final del proceso la institución envía un informe de autoevaluación a la APEAESU.

En la evaluación interna o autoevaluación la institución educativa, tiene la misión de determinar el estado actual en el cual se encuentran y demostrar que tienen un nivel adecuado de calidad educativa.

Participa el estamento universitario compuesto por: autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo, y además graduados de la carrera.

- b. La evaluación de participación social comunitaria,** consiste en la evaluación que realiza un grupo de personas que representan en su conjunto a la sociedad, que permita a esta participar y certificar la interacción social de las universidades con la región o lugar donde tienen influencia académica. El informe final de esta evaluación es entregado a la APEAESU, la cual emitirá sugerencias y recomendaciones para su consideración.

Para ese aspecto, la CPE prevé en el Art.93, II que "las universidades públicas en el marco de sus estatutos, establecerán los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento", debiéndose incluir a las universidades privadas, a las de régimen especial y a las universidades indígenas en el establecimiento de los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.

- c. **La evaluación externa.** Es la realizada por los Pares Evaluadores designados para este fin por la APEAESU, la cual consiste en un proceso de evaluación y comprobación de la veracidad de los datos en el lugar; da constatación del informe de autoevaluación emitido por la Institución Educativa evaluada y establece contacto con los agentes sociales que realizaron su evaluación. Asimismo toma en cuenta el informe de evaluación de participación social comunitaria.
- d. **La meta-evaluación.** Es el tipo de evaluación desarrollada al interior de la Agencia de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, APEAESU, del Estado Plurinacional de Bolivia. Consiste en la evaluación que realiza la misma APEAESU, sobre los procesos de evaluación y acreditación, que realiza con la participación de representantes de otras agencias de evaluación extranjeras. Se considera de vital importancia para la constante mejora y cualificación de los procesos de evaluación y acreditación desarrollados, así como la concepción de calidad educativa, sus procedimientos e instrumentos empleados y podrá invitar a pares institucionales internacionales para este propósito.

Artículo 57º.- El patrón de calidad debe considerar los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia social, relacionada con la necesidad de encontrar nuevas formas y mecanismos para adaptar las funciones universitarias a las exigencias sociales del entorno y el mercado.
- b) Las exigencias y normas internacionales, relacionadas con la necesidad de lograr una situación favorable para lograr movilidad docente y estudiantil en el intercambio profesional, académico e investigativo en el ámbito de la competencia global.
- c) La comparación con estándares establecidos (surge previo acuerdo de sugerencias y participación y consenso para establecer el estándar o patrón) y que satisfacen diversas exigencias sociales y estatales así como las propias de la institución¹.

CAPÍTULO VII FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 58º.- Las fases que desarrolla la Agencia de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria del Estado Plurinacional de Bolivia en el proceso de

¹ **Vistremundo Águila Cabrera.** Dirección de Postgrado, Ministerio de Educación Superior, Cuba. El Concepto Calidad en la Educación Universitaria: Clave para el Logro de la Competitividad Institucional. Pág. 1 Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653)

evaluación y acreditación se concretan en cuatro fases, que en su ejecución incluyen varias acciones.

- Primera fase, desarrollo de evaluación interna o autoevaluación.
- Segunda fase, desarrollo de evaluación de participación social comunitaria.
- Tercera fase, desarrollo de evaluación externa.
- Cuarta fase, desarrollo de la meta-evaluación.

Artículo 59º- La meta evaluación se desarrolla durante todo el proceso de evaluación y también como parte de la última fase.

CAPÍTULO VIII DE LA ACREDITACION

Artículo 60º.- Se entiende por Acreditación de una Carrera o Programa, cuando una institución educativa de formación superior universitaria, ha alcanzado condiciones de calidad adecuadas establecidas y verificadas por la APEAESU, tomando en cuenta los propósitos declarados por la institución que los imparte; los estándares nacionales e internacionales de cada carrera, profesión o disciplina, en función de su respectivo proyecto de desarrollo académico. La acreditación tendrá validez de seis años.

Artículo 61º.- En caso de que una carrera o programa no alcance la acreditación, podrá volver a postularse a una próxima convocatoria.

Artículo 62º.- Las Carreras o Programas universitarios, podrán solicitar su acreditación siempre y cuando cuente por lo menos con una cohorte de graduados

Artículo 63º.- Las instituciones de Educación Superior Universitaria, podrán solicitar a la APEAESU revisión de las decisiones que adopten. Esta apelación deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de comunicación. La APEAESU se pronunciará por resolución fundada, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación del recurso.

MESA DE TRABAJO N° 4

CAPITULO IX FUNCIONES DE LA AGENCIA PLURINACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 64º.- Formular las políticas de la APEAESU, tendientes a generar un sistema de mejoramiento de la calidad de la educación superior en el país.

Artículo 65º.- Desarrollar evaluaciones externas nacionales e internacionales, para Carreras Programas de Grado y Postgrado e instituciones de educación superior universitaria del país y fuera de él, y que requieran personal y asistencia en el desarrollo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa y monitoreo que permita asegurar los procesos de calidad educativa.

Artículo 66º.- Desarrollar procesos de Acreditación de Programas de Grado y Postgrado e instituciones de educación superior universitaria, con la finalidad de dar fe sobre la calidad educativa de éstas y de posibilitar gradual y sistemáticamente la mejora de la calidad educativa.

Artículo 67º.- Participar en los procesos internacionales de Evaluación y Acreditación de Carreras y Programas en el marco del Proyecto Gran-nacional ALBA-Educación y el MERCOSUR con todos los procedimientos que se realizarán bajo la lógica y parámetros establecido del ALBA, MERCOSUR-SEM, y otros Convenios internacionales o Tratados bilaterales, multilaterales regionales o subregionales.

Artículo 68º.- Homologar la acreditaciones de Programas de Grado y Postgrado e instituciones de educación superior universitaria que fueron acreditadas por otras agencias internacionales reconocidas.

Artículo 69º.- Establecer y Mantener sistemas de información pública de los procesos de evaluación, acreditación y seguimiento.

CAPITULO X DE LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS PROGRAMAS DE GRADO Y POSTGRADO E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Artículo 70º.- La Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, emitirá certificados de acreditación a las Carreras y Programas de grado y Postgrado, ofrecidos por las instituciones de Educación Superior Universitaria, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte, de su respectivo proyecto académico y los estándares nacionales e internacionales de cada profesión o disciplina.

Artículo 71º.- La acreditación de Carreras y Programas de Grado y Postgrado será por un plazo de seis años.

Artículo 72º.-Las Carreras y Programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, deberán someterse obligatoriamente al proceso de acreditación establecido en este capítulo. En el caso de las Carreras y Programas indicados, la acreditación se aplicará siempre después de su primera cohorte.

Artículo 73º- Corresponderá a la APEAESU desarrollar la acreditación conforme a manuales específicos para ese efecto. **El manual incluirá los respectivos criterios de evaluación.** El proceso de acreditación de Carreras y Programas de Grado y Postgrado será de acuerdo a los siguientes parámetros de evaluación:

a. Contexto Institucional

Características de la Carrera y su inserción institucional.
Organización, Gobierno, Gestión y Administración de la Carrera
Sistema de evaluación del proceso de gestión
Políticas y programas de bien estar institucional

b. Proyecto Académico

Proceso de enseñanza y aprendizaje
Investigación, innovación y desarrollo
Extensión, vinculación y cooperación

c. Comunidad Universitaria

Estudiantes
Graduados
Docentes
Personal de apoyo

d. Infraestructura

Infraestructura física y logística
Biblioteca
Instalaciones especiales y Laboratorio

Artículo 74º.- La acreditación de Carreras o Programas de Grado y Postgrado estará precedida de una autoevaluación que las Instituciones de Educación Superior Universitaria solicitante pondrán a disposición de la APEAESU.

Artículo 75º.- Las Instituciones de Educación Superior Universitaria podrán solicitar a la APEAESU revisión del informe preliminar de la comisión de pares evaluadores con el propósito de complementariedad de la información necesaria; esta solicitud deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de comunicación. La APEAESU se pronunciará por resolución fundada, dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

CAPÍTULO XI

ALCANCES DE LA EVALUACION, ACREDITACION DE GRADO Y POSTGRADO

Artículo 76º. Evaluaciones externas a nivel de grado Es para Instituciones, carreras o programas del país y fuera de él, que requieran personal especializado y asistencia en el desarrollo de los procesos de evaluación externa, que ya iniciaron sus procesos de acreditación y es una etapa posterior a la autoevaluación que realiza la institución evaluada.

Artículo. 77º. Acreditación de las Carreras o Programas a **nivel de Grado**, en todas las Instituciones de formación profesional Universitaria.

Artículo. 78º. Las evaluaciones externas a nivel especialidad de postgrado de Educación Superior de Universidades nacionales e internacionales en el marco

de RANA - MECOSUR y SEAPICESU – ALBA. Y otros organismos internacionales reconocidos, es para Carreras o Programas, que requieren personal especializado de Facilitadores Pares Externos Internacionales para el desarrollo de los procesos de evaluación externa, para valorar la evaluación interna o autoevaluación que realizó la institución universitaria que se someterá a dicho proceso.

Artículo 79º.- La acreditación de los programas a **nivel Postgrado**, de las Instituciones de Educación Superior Universitaria, comprende:

- a). Programas de especialidad.**
- b). Programas de maestría**
- c). Programas de Doctorado y postdoctoral**

Artículo 80º.- La Acreditación es una certificación de vigencia nacional e internacional, emitida por la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria APEAESU conjuntamente con la participación RANA - MECOSUR y SEAPICESU – ALBA tendrá vigencia por un plazo de cuatro años y será reconocida por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la CPE y la Ley 070,

Artículo 81º.- La acreditación es una Certificación que tendrá vigencia por un plazo de cuatro a seis y es reconocida por los Ministerios de Educación correspondiente de cada país o Estado en marcados en los Acuerdos, Convenios o Tratados bilaterales, multilaterales regionales o subregionales refrendados por los Estados participantes o asociados y refrendado por el Estado plurinacional de Bolivia con otros países sobre temas de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. (RANA - MECOSUR y SEAPICESU – ALBA) y otros Para el reconocimiento de títulos, diplomas y la movilidad de los estudiantes, profesores, docentes universitarios viceversa entre países adheridos al Acuerdo.

MESA DE TRABAJO Nº 1

CAPÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LAS DECISIONES

Artículo 68.- Corresponderá a la APEAESU mantener un sistema de información pública que contenga las decisiones que adopte, en relación con la acreditación institucional de las Instituciones de Educación Superior y Educación Superior Universitaria; la acreditación de Carreras y Programas de pregrado y la acreditación de programas de postgrado. Deberá la APEAESU, además de hacer públicas y mantener el archivo digital de acceso público a los informes, actas y estudios que realicen los facilitadores pares evaluadores en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 69.- Todas la Instituciones de Educación Superior Universitaria estarán obligadas a incorporar en su publicidad información que dé cuenta de su participación en el proceso de acreditación institucional. Para efectos deberán indicar a lo menos:

- a) Si se encuentran participando en el proceso de acreditación.

- b) Áreas en las que postuló a la acreditación.
- c) Resultado del proceso de acreditación.

La APEAESU emitirá el instructivo que regulará la forma en que debe entregarse esta información.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.- La primera designación de los integrantes de la APEAESU indicados en los artículos 8, 9, y 10 deberá efectuarse dentro del plazo de máximo de 180 días, contando desde la fecha aprobación del presente reglamento.

Artículo 2.- Los pronunciamientos sobre la acreditación institucional, emitidos hasta la fecha de entrada en vigencia de este Decreto Supremo, con conocimiento del Ministerio de Educación, tendrán pleno valor por todo el tiempo para el que fueron acordados y se entenderán equivalentes a la acreditación institucional establecida por este decreto supremo.

Artículo 3.- El proceso de evaluación y acreditación para carreras de medicina que no participaron en procesos anteriores dispondrán en plazo máximo de tres años para ser evaluadas.

Promover entre carreras programas de grado y postgrado acreditadas a nivel nacional e internacional, la movilidad estudiantil, docente, transferencia de tecnologías y establecer redes de investigación conjunta.

Artículo 4.- La APEAESU se pronunciará sobre otros procesos de acreditación internacional que las instituciones de educación superior del país hayan desarrollado.

Artículo 5.- Los pronunciamientos sobre acreditación de Instituciones, Carreras y Programas de pregrado y sobre la acreditación de programas de postgrado emitidos hasta la fecha de entrada en vigencia el presente reglamento, con conocimiento del Ministerio de educación, tendrán, para todos los efectos legales, el mismo valor y vigencia por todo el tiempo para el que fueron otorgados.

III. Análisis cualitativo de la aplicación del cuestionario de evaluación del Encuentro Nacional: "EVALUACIÓN DEL SISTEMA ARCU-SUR, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA APEAESU"

Algunas apreciaciones obtenidas del instrumento aplicado:

1. Comunicación y Coordinación del Encuentro

- ✓ *"La comunicación y coordinación en general fue buena, aunque se podría mejorar haciendo llegar la invitación con un poco más de anticipación"*
- ✓ *"La comunicación del Taller sí fue realizada con anticipación, sin embargo para asistir al evento como pares evaluadores a efectos de los trámites"*

necesarios no llegó, tuvimos que solicitar al Ing. Valdivia que haga de intermediario"

- ✓ *"Si bien la invitación que recibí no fue personalizada, fue suficiente para gestionar la autorización de mi participación"*
- ✓ *"Particularmente la información no fue fluida"*
- ✓ *"...el documento de la APEAESU se lo debe trabajar con más tiempo y talvez no por grupos ya que se tienen diferentes puntos sobre cada dimensión"*
- ✓ *"La invitación fue realizada en forma oportuna al correo respectivo"*

2. Información proporcionada por la CNACU

- ✓ *"Solo el documento con la propuesta del Ministerio se recibió con oportunidad"*
- ✓ *Solamente se entregó en impreso las dos propuestas, y la del Ministerio no ha llegado ni por correo, entonces un monitoreo desde su computadora y, solo un par tenía impreso en mi grupo"*
- ✓ *"La información de los documentos a considerar no fueron adecuados y oportunos"*
- ✓ *"La información fue suficiente para formular criterios respectivos"*
- ✓ *"De acuerdo a la información que solicita, personalmente afirmo que la comunicación fue fluida y las invitaciones se hicieron con el tiempo necesario"*

3. Desarrollo del Encuentro

- ✓ *"En general el Encuentro logró sus objetivos planificados"*
- ✓ *"Cada quien trabajó en la mesa de su interés, hubo mesas con excesivos participantes y las discusiones giraron en temas de forma y no así de fondo"*
- ✓ *"Si bien no pudo concluirse con el trabajo, creo que el tiempo del Encuentro fue prudente, ya que reuniones más prolongadas resultan muy cansadoras y difíciles de gestionar en nuestras universidades. Es mejor planificar otro Taller para continuar,..."*
- ✓ *"El Encuentro se desarrolló de forma adecuada, solamente en las discusiones se concedió mucho tiempo a algunos de los participantes, se debe moderar la intervención limitando tiempos a los participantes"*

4. Resultados del Encuentro

- ✓ *"En particular se debe revisar el documento de la APEAESU, ya que se deben adecuar a nuestra realidad nacional e internacional"*
- ✓ *"Las mesas de trabajo deben continuar con el análisis y propuestas del documento"*

- ✓ *"El Reglamento es muy importante, por tanto debe ser analizado con profundidad y asignándole un tiempo razonable, no creo que sea posible hacerlo en dos días"*
- ✓ *"Todo documento es perfectible y hay que seguir aportando para lograr un documento de calidad"*

5. Otros comentarios y sugerencias

- ✓ *"Debe haber mayor coordinación entre las diferentes instituciones que integran la CNACU"*
- ✓ *"Las comunicaciones con los pares deben ser más directas porque la CNACU tiene toda la documentación para tomar contacto y el próximo taller debe ser de discusión de la APEAESU, conociendo previamente la documentación que se debatirá, gracias por darme esta oportunidad"*
- ✓ *"Sugiero reuniones en los ambientes de las universidades de la sede, para conocer un poco más sobre las mismas"*
- ✓ *"La participación en la elaboración de los documentos tanto de la evaluación del MERCOSUR así como del reglamento deben ser por personas que tienen vivencia de los procesos de acreditación"*

IV. Conclusiones

- El I Encuentro Nacional: "Evaluación del Sistema ARCU-SUR – Hacia la consolidación de la APEAESU", contó con más del número de participantes esperados.
- Pese a inconvenientes previos presentados debido a la falta de un trabajo cohesionado por todos los miembros de la CNACU, el Encuentro se desarrolló de manera oportuna, con algunas modificaciones a los Programas tanto del Taller A como del Taller B, enviados a los correos de los participantes y entregados al momento de la recepción.
- Los participantes expresaron su satisfacción por sentirse "parte de" al haber recibido la invitación y ser parte del Encuentro, ya que si bien el objetivo en ambos Talleres fue el de recopilar insumos, los invitados manifestaron permanentemente su contento porque esta Cartera de Estado los consideró para tal actividad.
- Los profesionales invitados reconocieron y agradecieron por la organización del evento, sugiriendo además que este tipo de actividad se reproduzcan a corto plazo.
- Es importante ponderar el trabajo en Equipos, ya que se logró integrar a profesionales representantes de Universidades Públicas, Privadas, de Régimen Especial, Adscritas al CEUB e Indígenas, trabajando consensuadamente en cada Taller según los objetivos y contenidos. Es preciso destacar elementos significativos e importantes a los cuales se arribó:

- ✓ El trabajo profesional y eficiente de los Pares Evaluadores en todo el proceso de Evaluación y Acreditación del total de Carreras convocadas.
- ✓ La importancia del proceso de evaluación del Sistema ARCU-SUR desde el contexto boliviano y los insumos recogidos para lograr una reingeniería del Sistema que responda tanto a las necesidades y expectativas del Sistema de Educación Superior Universitario del Estado Plurinacional de Bolivia, como de los países Parte y Asociados que conforman el bloque educativo del MERCOSUR, logrando la interacción deseada.
- ✓ La necesidad del establecimiento de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria— APEAESU, para que se trabaje de manera fluida y eficiente con todos los componentes personales que conforman el Sistema de Evaluación.

V. Recomendaciones

- Mejorar los procesos de comunicación entre todos los Agentes que conforman la CNACU, futura APEAESU con el Sistema de Educación Superior Universitario compuesto por la Universidad Pública, Universidad Privada, Instituciones de Régimen Especial, Instituciones Adscritas al CEUB y Universidades Indígenas.
- Formar coordinadores de autoevaluación con el fin de que los informes de autoevaluación se ajusten al modelo del ARCU SUR, como también observadores técnicos que acompañen este proceso.
- Debe existir mayor fluidez en la comunicación entre la Agencia, las unidades evaluadas y el comité de pares.
- Consolidar a corto plazo el establecimiento de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria— APEAESU.

PQC/Oas/Czv

c.c archivo

Adjunto:

Cuestionario de evaluación del Sistema ARCU-SUR

Cuestionario de evaluación del Taller